

Aportación Entidad Local: 1.435.230,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

2004: 18.000,00 €.
2005: 1.100.000,00 €.
2006: 317.230,00 €.

Sevilla, 8 de noviembre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas a la Orden de 21 de junio de 2002 en materia de Educación Ambiental.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental (BOJA número 86, de 23 de julio de 2002) y la Resolución de 8 de enero de 2004, de la Dirección General

de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad en la que se relacionan las entidades beneficiarias de subvenciones de Educación Ambiental.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot número 50, 41071, Sevilla, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 289/2003. (PD. 3839/2004).*

NIG: 2905441C20035000319.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 289/2003. Negociado: JP.
De: Azul Immo, S.A.
Procurador: Sr. López Alvarez Antonio.
Letrado: Sr. Adolfo López Alvarez.
Contra: Martin Leslie Garwood y Caja Rural Intermediterránea, S.C. de Crédito.
Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.^a Isabel.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 289/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola a instancia de Azul Immo, S.A. contra Martin Leslie Garwood y Caja Rural Intermediterránea, S.C. de Crédito sobre, se ha dictado la sentencia y el auto de aclaración que copiadas en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario, regis-

trados con el número 289/2003, instados por Azul Immo, S.A., representados por el Procurador don Antonio López Alvarez y la dirección técnica del Letrado don Adolfo López Alvarez, contra Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, con la dirección técnica del Letrado don Abel Barrena Sánchez, y contra don Martin Leslie Garwood, declarado en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por el actor Azul Immo, debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa formalizado en escritura pública entre el actor y el codemandado don Martin Leslie Garwood en fecha 12 abril 2002, cuyo objeto era la finca registral 55.803, del Registro de la Propiedad de Mijas núm. 2, inscrita al Libro 769, folio 1, condenando al codemandado citado a que restituya la finca al actor, apercibiéndole que en caso contrario será lanzado de la misma a su costa, ordenando la cancelación de la inscripción de dominio a que dio lugar la meritada compraventa, así como la cancelación de cuantas inscripciones y anotaciones posteriores se hayan practicado sobre la misma, excepto la hipoteca constituida sobre la meritada finca a favor del codemandado Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, en virtud de escritura pública de fecha 12 abril 2002, al quedar antepuesta dicha hipoteca a la condición resolutoria pactada, siendo el importe máximo del que responde la meritada hipoteca la cuantía de 414.818,00 euros de principal, sin intereses, gastos, ni costas, manteniéndose la duración pactada en la inscripción de la hipoteca señalada; con expresa condena en las costas causadas en el procedimiento conforme al Fundamento Segundo de la presente Resolución.